

BASES Y CONDICIONES PROMOCIÓN

“Carnaval 2019 - Tablado 1º de Mayo”

Presentación.

1. Socur S.A. (en adelante, el “Organizador” o “Creditel” indistintamente) organiza una acción promocional denominada “Carnaval 2019 - Tablado 1º de Mayo” (en adelante, la “Promoción”), la que tendrá lugar en República Oriental del Uruguay y estará sujetas a las bases y condiciones expuestas a continuación (en adelante, las “Bases y Condiciones” o las “Bases”, indistintamente).

Vigencia.

2. La Promoción tendrá vigencia desde el 25 de Enero de 2019 hasta el 10 de Marzo de 2019 inclusive (en adelante, el “Plazo de Vigencia”).

Condiciones de Participación.

3. Participarán automáticamente en la Promoción, todas aquellos Clientes del Organizador (en adelante, “Cliente/s”) que durante el Plazo de Vigencia realicen alguna de las acciones previstas en el numeral 5 de estas bases y no se encuentren en las causales de exclusión establecidas en los numeral 4 de estas Bases.

Exclusiones Subjetivas.

4. No podrá participar de esta Promoción:
 - a) Clientes que aun cumpliendo con los términos y condiciones de estas Bases, se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:
 - (i) no sean mayores de edad,
 - (ii) no estén domiciliados en la República Oriental del Uruguay,
 - (iii) no estén al día en cualquiera de los productos o servicios que ofrece el Organizador y que tuvieren vigente durante el Plazo de Vigencia.
 - b) No se podrán abonar entradas que ya estén bonificadas con Tarjeta Creditel.
 - c) Esta promoción NO es acumulable con otras promociones vigentes en el mismo periodo mencionado en el punto nº 2

Mecánica de Participación.

5. Participarán automáticamente en la Promoción aquellos Clientes titulares/adicionales de la Tarjeta Creditel que durante el Plazo de Vigencia realicen alguna de las siguientes acciones:
- a) Adquieran entradas para los eventos realizados en Tablado 1º de Mayo edición 2019, abonando con Tarjeta Creditel para las cuales podrán efectuar la compra hasta en 3 cuotas sin recargo,
- Las entradas adquiridas podrán ser utilizadas los días del evento seleccionado al momento de su adquisición; estas estarán comprendidas en el período que va desde el 25 de Enero de 2019 hasta el 10 de Marzo de 2019 inclusive.

Premios

6. Los clientes que realicen compras de entradas para Tablado 1º de Mayo edición 2019 utilizando Tarjeta Creditel como medio de pago durante el plazo de vigencia de la misma y cumpliendo con la mecánica de participación, serán acreedores del siguiente beneficio:
- a) 2 x 1 en Entradas, pudiendo abonarlas hasta en 3 cuotas sin recargo
- Los Premios no incluyen ningún otro pago, prestación, bien o servicio distinto de los establecidos anteriormente. El derecho a su asignación es intransferible y no podrán ser canjeados por su valor en dinero u otros bienes.
- En ningún caso el Premio podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación, debiendo ser utilizado exclusivamente por quien resulte beneficiario del mismo conforme a los términos y condiciones de estas Bases

Comunicación a los Presuntos Ganadores y entrega de Premios.

7. Tal cual lo expuesto en el numeral 5 de estas Bases, aquellos Clientes que Adquieran entradas bajo la Promo 2 x 1 dentro del plazo de vigencia de esta acción promocional serán comunicados automáticamente del beneficio que han adquirido y lo verán reflejado en el Estado de cuenta mensual Generado posterior a la compra

Difusión y Publicidad de la Promoción.

8. El Organizador difundirá la Bases y Condiciones de la Promoción a través de su Sitio Web: www.creditel.com.uy, a través de TV, Radio, medios gráficos, redes sociales, estados de cuenta entre otros, bajo el slogan “Exclusivo para clientes de Tarjeta CREDITEL”.

Derecho de Imagen y Datos Personales.

9. Los Clientes participantes autorizan a Creditel por tiempo razonable (de 3 a 5 años) a difundir o publicar sus datos personales y/o divulgar sus imágenes, voces y/o imágenes con fines publicitarios y/o comerciales, sin derecho a compensación alguna, conforme a las disposiciones de la Ley 18.331.
10. Asimismo, quienes resulten beneficiarios de los Premios, como condición para la asignación del mismo, autorizará expresamente al Organizador en caso que éste así lo requiera, a: publicar y difundir con fines comerciales y/o publicitarios, por un plazo de 1 (un) año, su/s nombre/s e imagen/es, en los medios y formas que el Organizador disponga, sin derecho a compensación alguna conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 9.739. Dicho derecho de uso incluye, pero no se encuentra limitado a, la reproducción, distribución, transmisión, exposición y exhibición de las Imágenes, ya sea con o sin el nombre del beneficiario, con fines ilustrativos, institucionales, promocionales, editoriales, artísticos, publicitarios u otros, en los envoltorios de los productos del Organizador, en cualquier publicación institucional, promocional, editorial, artística, publicitaria y con otros fines lícitos del Organizador, en cualquier tipo de presentación, afiches y/o comerciales publicitarios, que fueran publicados y/o anunciados en cualquiera de los medios (sean de difusión o no) actualmente existentes o que se creen de aquí en adelante, incluyendo expresamente Internet y otros medios virtuales, electrónicos o digitales.

Jurisdicción Competente.

11. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la Promoción, los participantes y el Organizador se someterán a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios con sede en la ciudad de Montevideo.

Modificación de Bases.

- 12.** El Organizador se reserva el derecho de modificar las presentes Bases en forma total y/o parcial, cuando las circunstancias no previstas que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, de lo cual el Organizador solicitará previa autorización a la autoridad competente si así correspondiere.

Interpretación.

- 13.** Ante cualquier discrepancia entre el contenido de las presentes Bases y el contenido de la publicidad gráfica, prevalecerá el contenido de las presentes Bases.

Aceptación de las Bases.

- 14.** La participación en la Promoción implica la aceptación de estas Bases así como de las decisiones que adopte el Organizador sobre cualquier cuestión no prevista en ellas.

Exoneración de Responsabilidad

- 15.** El Organizador no será responsable por ningún daño o perjuicio de cualquier tipo que pudieren sufrir los Clientes participantes, beneficiario del Premio en sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Promoción. Tampoco será responsable por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo de la Promoción.